

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002452
 DEL 16 MAYO 2016**

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para empleados del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
 CARCELARIO**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2º del Decreto 231 de 2016 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

Que el Decreto 1737 de 1998, la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016 Plan de Austeridad 2016, y el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 en los artículos 1º y 2º fijan la escala de viáticos para los empleados públicos que cumplan comisiones de servicio en el exterior o interior del país.

Que el INPEC debe establecer una escala de viáticos fijada de acuerdo a los valores máximos y mínimos determinados en el Decreto del Gobierno Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar la escala de viáticos diarios para los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior o interior del país, de acuerdo con la siguiente tabla.

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION		VIATICOS DIARIOS EN PESOS			
Hasta	\$ 0	a	\$ 971.455	Hasta	\$ 86.344
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta	\$ 118.000
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta	\$ 143.182
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta	\$ 166.608
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta	\$ 191.320
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta	\$ 215.942
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta	\$ 262.294
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta	\$ 353.835
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta	\$ 459.981
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta	\$ 556.393
De	\$ 11.633.443	En adelante		Hasta	\$ 655.237

002452

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL **16 MAYO 2010**

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para el personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO»

Artículo 2.- Los jefes de áreas de las dependencias de la sede central, la Dirección de la Escuela Penitenciaria, los directores regionales y directores de establecimientos de reclusión del orden nacional deberán diseñar cronograma de visitas a realizar como parte de las necesidades para el anteproyecto de presupuesto, con el fin de optimizar los recursos y priorizar desplazamientos.

El funcionario comisionado deberá presentar el formato de autorización comisión de Servicios o desplazamiento cinco días antes de realizar el viaje. (excepto cuando se trate de situaciones de fuerza mayor).

Artículo 3. La comisión de servicios se conferirá mediante acto administrativo, en el cual expresa el término de duración.

La comisión no podrá exceder de treinta (30) días, dicho término podrá prorrogarse por otros treinta (30) días más, por una sola vez cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del director general del Instituto.

Artículo 4.- No habrá lugar al pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

Artículo 5.- Los requisitos para el pago de viáticos al exterior e interior del país están fijados en el procedimiento "reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje" vigente, los rubros afectados según sea el caso son viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior, y Transporte de Internos.

Artículo 6.-Competencia de los ordenadores del gasto en cada Subunidad Ejecutora o Establecimiento de Reclusión.

a. Autorización Misión Oficial al Interior del País.-La autorización correspondiente será suscrita por el ordenador del gasto de acuerdo con su competencia (delegada por el director general).

b. Director General.- Autoriza asesores de la Dirección General, Directores Técnicos y Operativos, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores Técnicos y Operativos de las diferentes dependencias del INPEC, Contratistas y servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior.

Las comisiones de servicio o desplazamientos que superen más de cinco días, deberán ser autorizadas por el director general.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

002452

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 16 MAYO 2010

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para el personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO»

En ausencia temporal del director general, las autorizaciones las podrá hacer el director general encargado.

- c. Director Operativo Gestión Corporativa: autorizará a los demás funcionarios del nivel central, Direcciones regionales y Establecimientos, siempre cuando la solicitud de autorización se origine desde Bogotá y sea al interior del país.
- d. Dirección Escuela de Formación: autorizará a funcionarios únicamente de su propia sede.
- e. Directores Regionales: podrán comisionar a servidores públicos de la sede de la dirección Regional, directores y subdirectores de los establecimientos de reclusión a cargo, (exceptuando transporte de internos) para misiones oficiales propias del cumplimiento de sus funciones.
- f. Director de cada establecimiento de reclusión autorizará a funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia de su propio establecimiento que realicen traslado de internos.

Artículo 7.- El servidor público comisionado deberá solicitar certificación de permanencia en el lugar donde cumpla la comisión o desplazamiento y los datos deberán coincidir con los registrados en el Acto administrativo que lo autorizó.

Artículo 8.- Las comisiones o desplazamientos deberán ser legalizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de terminada la comisión, ante el Grupo de Tesorería o pagaduría de cada subunidad ejecutora, el funcionario deberá presentar los documentos que confirman el cumplimiento de la misión oficial.

Para pagar el valor del pasaje terrestre el empleado deberá presentar tiquetes o constancia de una empresa de transporte de pasajeros donde conste el valor pagado y la ruta utilizada.

Artículo 9.- Toda comisión y desplazamiento se deberá realizar por vía terrestre.

Los desplazamientos y/o comisiones que se realicen vía aérea requerirán autorización del Director General o su delegado.

Parágrafo.- Cuando el comisionado o contratista se desplace vía terrestre, se liquidará el costo del pasaje de acuerdo con el valor comercial en la tarifa económica vigente, no aplica si va en vehículos de la entidad.

002452
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 16 MAYO 2016

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para el personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO»

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:			
			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta	\$ 0	a	\$ 971.455	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 971.456	a	\$ 1.526.549	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.526.550	a	\$ 2.038.486	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.038.487	a	\$ 2.585.544	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.585.545	a	\$ 3.122.581	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.122.582	a	\$ 4.709.326	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 4.709.327	a	\$ 6.582.017	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 6.582.018	a	\$ 7.815.231	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 7.815.232	a	\$ 9.620.842	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 9.620.843	a	\$ 11.633.442	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 11.633.443	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Parágrafo 1.- Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

No habrá pago de viáticos por más de un día de comisión, así el empleado realice varias comisiones o desplazamientos durante el día.

Parágrafo 2.- Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

Parágrafo 3.- Cuando el empleado no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado.

Parágrafo 4.- La comisión de servicios aplica para personal de planta administrativo o de custodia y los desplazamientos para contratistas, siempre y cuando en el contrato este acordado.

Parágrafo 5.- Las comisiones o desplazamientos realizados fuera de la localidad habitual de trabajo serán reconocidas y pagadas como viáticos.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

[Handwritten signature and initials]

002452
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 16 MAYO 2016

«Por la cual se fijan las escalas de viáticos y se dictan otras disposiciones sobre la materia, para el personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO»

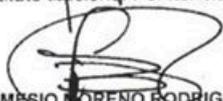
Artículo 10.- No se reconocerá viáticos cuando la comisión o desplazamiento este dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Artículo 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 002837 del 04 de Agosto 2015, la Directiva Permanente No. 0015 del 5 de septiembre de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGON
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
Director de Gestión Corporativa


EFRAIN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: José Nemesio Moreno.
Elaborado por: Nurian Omaira Rojas López (✓)
Fecha de elaboración: 21-04-2016.